

Discriminar no sirve para ocultar la verdad

Hernando Bermúdez Gómez

En el [Código General Disciplinario](#) se establece: “*ARTÍCULO 209. Decisión inhibitoria. Cuando la información o queja sea manifiestamente temeraria o se refiera a hechos disciplinariamente irrelevantes o de imposible ocurrencia o sean presentados de manera absolutamente inconcreta o difusa, o cuando la acción no puede iniciarse, el funcionario de plano se inhibirá de iniciar actuación alguna. Contra esta decisión no procede recurso.*” El [11 de junio de 2026](#) el Tribunal Disciplinario de la Junta Central de Contadores “*Tras el análisis individual e integral de los sesenta y nueve (69) informes disciplinarios y solicitudes de quejas por parte de los Dignatarios, el presidente Dr. LUIS EDUARDO FORERO VARGAS somete a aprobación de los Dignatarios presentes las siguientes decisiones: sesenta y nueve (69) autos discriminados en treinta y siete (37) autos de apertura de investigación disciplinaria , treinta y uno (31) autos inhibitorio s y uno (01) autos de indagación.*” Flaco servicio el que plantea dicho código y el que presta a los contadores, sus clientes actuales y potenciales, la decisión de inhibirse sin que se conozcan los motivos de la actuación administrativa. Obviamente es igualmente reproachable traer a cuento la no discriminación, cuando es muy distinto sostener que la denuncia es temeraria, o irrelevante, o de imposible ocurrencia, o cuando la acción hay caducado o esté prescrita. Hay providencias que mantienen, sin motivo o causa, la duda sobre un acusado cuando lo que se concluye es la inocencia. Para que haya reserva documental debe haber investigación y en los casos anotados no se llega a iniciar. Somos distintos, diferentes, por lo que la discriminación es un hecho que no puede ocultarse. Otra cosa es que se tome una nota característica de alguien y sin razón se use en su contra. Los hombres y las mujeres son distintos, aunque de igual dignidad. Pretender que se les discrimina cuando se declara su naturaleza es un exabrupto. Usar la diferencia para descalificar no es posible. Callar la verdad es mentir. Existen personas que nunca son castigadas porque las denuncias son inválidas, incorrectamente formuladas, traídas de los cabellos. Si el citado tribunal pensara debería investigar de oficio a ciertos profesionales para averiguar a pesar de la torpeza de los denunciantes, porque su deber toca con el orden público, el bien común y la defensa de la profesión y no solo potenciales víctimas.

Bogotá, septiembre 22 de 2026.